

4508

DECRETO N°:

TEMUCO:

VISTOS :

18 DIC. 2023

1. La modificación de contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Inversiones y Constructora Icosen Limitada por escritura pública de fecha 28 de noviembre del año 2023.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Construcción Centro de Esterilización de Mascotas Labranza, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Inversiones y Constructora Icosen Limitada, rol único tributario N° 76.400.245-8, por escritura pública de fecha 28 de noviembre de 2023.

2. Por la modificación de contrato celebrada, las partes convienen: a) un aumento de obras por un monto total de \$580.195, impuestos incluidos; y b) Aumento de plazo de ejecución de obras en 35 días corridos, quedando como nueva fecha de término de contrato el día 26 de octubre del año 2023.

3. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original de fecha 30 de marzo del año 2023 y de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Ejecución de Obras
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Contratista
- Oficina de Partes



MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)



2830428

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 6.141 / 2023

SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2023

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE
 ESTERILIZACIÓN DE MASCOTAS LABRANZA, TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

INVERSIONES Y CONSTRUCTORA ICOSEN LIMITADA

Xsl.MMA/afr#####

#####

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiocho de Noviembre del año dos mil veintitrés.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la Temuco; y por la otra **INVERSIONES Y CONSTRUCTORA ICOSEN LIMITADA**, en adelante "**La Contratista**" persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones cuatrocientos mil doscientos cuarenta y cinco guion ocho, representada legalmente por don



SERGIO ROBINSON NEIRA BASTÍAS, chileno, [REDACTED]

[REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos

con domicilio en avenida Bernardo O'Higgins número quinientos sesenta y tres de la ciudad de Temuco, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus cédulas respectivas y exponen:

PRIMERO. ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio número mil noventa y cuatro de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintidós se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos ochenta y dos del año dos mil veintidós: "Construcción Centro de Esterilización de Mascotas Labranza, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número veintidós de fecha diecisiete de enero del año dos mil veintitrés, rectificado por Decreto Alcaldicio número ciento treinta de fecha trece de febrero del año dos mil veintitrés la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista **Inversiones y Constructora Icosen Limitada**. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha treinta de marzo del año dos mil veintitrés, aprobada por Decreto Alcaldicio número mil trescientos treinta y uno de fecha diecisiete de abril del año dos mil veintitrés.- **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, los comparecientes conforme lo autoriza el artículo cuarenta y uno de las Bases Administrativas de la Propuesta, previo acuerdo favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintitrés, convienen modificar el contrato original de fecha treinta de marzo del año dos mil veintitrés, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula siguiente.- **TERCERO.** La modificación convenida consiste en: **a)** Aumento de obras por un monto total de **quinientos ochenta mil ciento noventa y cinco pesos, impuestos incluidos;** y **b)** Aumento de plazo de ejecución de obras en

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



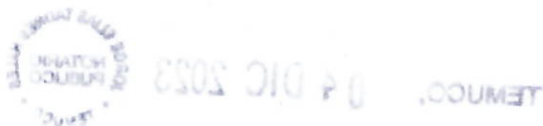
treinta y cinco días corridos, quedando como nueva fecha de término de contrato el día **veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés**.

CUARTO. En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha treinta de marzo del año dos mil veintitrés.- **QUINTO. SANCIÓN POR**

INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante del desarrollo del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el o los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.- **SEXTO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para

los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.- **SÉPTIMO. GASTOS:** Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Contratista.- **OCTAVO.**

PERSONERÍAS: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de Junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **SERGIO ROBINSON NEIRA BASTÍAS**, para actuar en representación de La Contratista, consta en certificado de vigencia y



representación, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Nueva Imperial con fecha seis de febrero del año dos mil veintitrés; documentos que no se insertan a petición de los comparecientes por ser conocidos de estos y del Notario que autoriza.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO. - - - - - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]

SERGIO ROBINSON NEIRA BASTÍAS
en rep. INVERSIONES Y CONSTRUCTORA ICOSÉN LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 04 DIC 2023

